

GACETA OFICIAL

SEGUNDA ÉPOCA

EDICIÓN DIARIA

Año VIII

Panamá 24 de Agosto de 1911.

Número 1510

Poder Ejecutivo	PERMANENTE	Contenido	Poder Ejecutivo Nacional
Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo, PABLO AROSEMENA Despacho Oficial: Residencia Presidencial. Secretario de Gobierno y Justicia, H. PATISO Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 8a. Casa particular: Calle 14 Oeste número 74. Secretario de Relaciones Exteriores, FEDERICO BOYD Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 8a. número 60. Secretario de Hacienda y Tesoro, AURELIO GUARDIA Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida B. número 54. Secretario de Instrucción Pública, ALFONSO PRECIADO Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso Avenida Central. Casa particular: Calle 8a. número. Secretario de Fomento, C. C. AROSEMENA Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 8a. número 16. EDITOR OFICIAL SOLEDAD A. DE AROSEMENA Oficina: Avenida Central, número 37	Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio. Panamá, 10. de Agosto de 1910 El Subsecretario de Gobierno y Justicia, CARLOS L. LÓPEZ AVISO OFICIAL El Presidente de la República Despacha en la Oficina de la Casa Presidencial de 8 a 11 de la mañana y de 3 a 5 de la tarde. El día viernes de cada semana tiene Consejo de Gabinete, de 4 a 5 de la tarde. Da audiencia a los particulares que deseen verle para negocios oficiales de 3 a 4 de la tarde. Las personas de su amistad que quieran visitarlo lo harán de las 8 a las 10 p. m., en la Casa Presidencial, en los días lunes, miércoles y viernes. AVISO En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado: Por un año \$5.00 Por seis meses 3.00 Por tres meses 1.50 El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el mismo día de salida. En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar. Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B. 1.00 el ejemplar. Los mapas descriptivos de las tierras situadas en los márgenes del Río Chagres a B. 0.75 cada ejemplar. El Tesorero General de la República, FRANCISCO A. TITUS	Poder Ejecutivo Nacional SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA Resolución número 37 de 12 de Agosto de 1911 2619 Resolución número 38 de 12 de Agosto de 1911 2619 Resolución número 39 de 12 de Agosto de 1911 2619 Resolución número 40 de 17 de Agosto de 1911 2620 Resolución número 41 de 19 de Agosto de 1911 2620 SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA. Decreto número 102 de 1911 de 22 de Agosto, por el cual se dictan algunas disposiciones en el ramo de Instrucción Primaria 2520 Decreto número 103 de 22 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento 2620 Provincia de Colón. Juzgado Primero del Circuito. Relación de los negocios que cursan en el Juzgado 1o. del Circuito en 10. de Agosto de 1911 2621 Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia a la Oficina del Juzgado Primero del Circuito, correspondiente al mes de Julio retrogrado 2621 Avisos Oficiales 2622	SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA RESOLUCION NUMERO 37 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Gobierno.—Resolución número 37.—Panamá, 12 de Agosto de 1911. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 150 del Código Político y Municipal, SE RESUELVE: Apruébase el Decreto número 25 de 3 de los corrientes, dictado por el Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, por el cual autoriza a los Concejos Municipales de su jurisdicción para gravar y cobrar impuestos sobre las fábricas de hielo y casas de empeño. Regístrese, comuníquese y publíquese. PABLO AROSEMENA. El Secretario de Gobierno y Justicia, H. PATISO. RESOLUCION NUMERO 38 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Gobierno.—Resolución número 38.—Panamá, 12 de Agosto de 1911. RESUELTO: Apruébase en todas sus partes el predecrito Decreto, dictado por el Gobernador de la Provincia, por el cual se autoriza el cobro de un impuesto "sobre suministro de agua a domicilio". Esta autorización se confiere en virtud de lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley 14 de 1909. Regístrese, comuníquese y publíquese. PABLO AROSEMENA. El Secretario de Gobierno y Justicia, H. PATISO. RESOLUCION NUMERO 39 República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Gobierno.—Resolución número 39.—Panamá, 12 de Agosto de 1911. Por memorial fechado el 8 de los corrientes, solicita el señor Juan J. Amado se conozca en este Despacho de una controversia existente entre el Concejo Municipal de Chitré y el señor Pedro P. Rodríguez. De la exposición hecha al respecto, resulta que el señor Rodríguez se halla con el Personero Municipal del referido Distrito, un contrato de arrendamiento del derecho a cobrar el impuesto sobre juegos de Poker en el Municipio durante el presente año, por la suma de

Centos veinte y cuatro balboas; pero como el Poder Ejecutivo, por Decreto número 57 de 4 de junio de este año, prohibió en esta la República los juegos de Poker, a partir del 1.º de julio próximo pasado, el señor Rodríguez exige de la Municipalidad de Chitré la devolución del precio del arrendamiento correspondiente al segundo semestre de su concesión, más una indemnización por los perjuicios que sufre con la suspensión de su contrato. El señor Amado alega que el Municipio no niega a esto, y pide que el Gobierno Nacional permita la continuación de los juegos prohibidos de que se trata, o en defecto de ello, que se ordene la devolución del dinero pagado de más, aumentado con la cantidad en que se justifique los perjuicios causados a Rodríguez.

Esta Secretaría considera que no es del caso educar a considerar las razones que asiste a Rodríguez en este negocio, pues de él no han conocido ni el Alcalde del Distrito ni el Gobernador de la Provincia, caso único en que es potestativo del Presidente de la República avocar el conocimiento de asuntos de esta clase, conforme a lo dispuesto en el párrafo del ordinal 6.º del artículo 63 de la Ley 14 de 1909 y por tanto, se declara improcedente la solicitud materia de esta resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

H. PATIÑO.

RESOLUCION NUMERO 40

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Gobierno.—Resolución número 50.—Panamá, 17 de Agosto de 1911.

En los días diez y ocho y diez y nueve del mes de julio próximo pasado, tuvo lugar en la Tesorería Municipal de este Distrito la licitación en pública subasta de varios folios de terreno, ubicados en esta ciudad, para los cuales hicieron propuestas los señores Carlos Berquillo, Pedro Chapietto, Pedro Beyer, E. D. Monilla, Mateo P. Araña y Pedro Arias P., después de haber cumplido con las formalidades legales que exigen esta clase de transacciones. El señor Tesorero Municipal, consultando los intereses del Municipio, hizo las adjudicaciones en las personas de los señores Carlos Berquillo, de los folios números 1 y 2 por B. 449.80 y R. 638.20, respectivamente; Federico Royo del lote número 3 en B. 95.79; Pedro Chapietto del lote número 4 en B. 946.00; a Mateo P. Araña el terreno situado en la calle 12 Oeste por B. 275.69 y al señor Pedro Arias P. la hodega situada en Pueblo Nuevo en mil doscientos cincuenta balboas, como también un lote de predios que representaban en su valor en valor de cincuenta y cinco balboas. Solicitada concepto del señor Gobernador de la Provincia como también del Personero del Distrito, ambos se han expresado favorablemente, por tratarse de rentas que ingresarán para el fomento de los intereses municipales, y no teniendo este Despacho nada que objetar en el particular.

SE DECRETA:

Aprobábase las adjudicaciones detalladas, y ordenase la expedición de los títulos correspondientes con inserción de esta Resolución y demás diligencias pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

H. PATIÑO.

RESOLUCION NUMERO 41

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Gobierno.—Resolución número 41.—Panamá, 19 de Agosto de 1911.

El Concejo Municipal de Arraiján, por medio del Personero del Distrito, se ha dirigido a este Despacho, haciendo uso de la autorización que confiere el artículo 33 de la Ley 19 de 1907, solicitando la autorización necesaria para obtener las tierras comunales que le corresponden al Distrito. A dicha solicitud acompaña las declaraciones rendidas ante el Juez Municipal por los señores Agustín Rodríguez y Pedro P. Sánchez en las que consta que los terrenos cuya adjudicación se solicita, pertenecen a la Nación, circunstancia que inicia a la opinión favorable del señor Gobernador de la Provincia, da derecho al Municipio solicitante para que se le conceda la autorización que desea obtener, y, por tanto,

SE RESUELVE:

Autorízase al Concejo Municipal de Arraiján para que solicite del Administrador de Tierras la demarcación del área urbana de la población Casagaya y de las aldeas que se crea necesario, así como la adjudicación del número de hectáreas que le correspondan por mandato expreso de la Ley vigente sobre tierras baldías.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

H. PATIÑO.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

DECRETO NUMERO 102 DE 1911

(de 22 de Agosto)

por el cual se dictan algunas disposiciones en el ramo de Instrucción primaria.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1.º. Que las escuelas primarias de varones y de niñas de esta ciudad, por su número e importancia creciente requieren más esmerada atención y vigilancia para dar mayor impulso a su marcha regular y progresiva.

2.º. Que en vista de estas necesidades se ha establecido ya la segunda inspección de la capital, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50.º de la Ley 45 de 1910; y

3.º. Que siendo primarias, como en efecto lo son, las escuelas de varones y de niñas anexas al Instituto Nacional y a la Escuela Normal de Institutoras, respectivamente, dichas escuelas deben estar sujetas, lo mismo que todas las demás de igual categoría, a la vigilancia de los inspectores de 1.ª P. respectivos, de conformidad con la citada disposición de la Ley 45 de 1910;

DECRETA:

Artículo único.—El Inspector de Instrucción Pública de las Escuelas primarias de varones y de los Colegios y Escuelas Superiores de uno y otro sexo y el de las Escuelas primarias de niñas de la capital tendrán también desde esta fecha, en su orden, respecto de la Escuela Anexa al Instituto Nacional y de la Anexa a la Escuela Normal de Institutoras las mismas atribuciones que el artículo 94 del Decreto número 2 de 1910 señala a los Inspectores Provinciales, con excepción de las que expresan los núme-

rales 50 a 56, inclusive del mismo artículo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintidós de Agosto de 1911.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública.

A. PRECIADO.

DECRETO NUMERO 103 DE 1911

(de 22 de Agosto)

por el cual se hace un nombramiento.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nóminase al señor Nicolás Victoria J., Profesor de Historia en el Instituto Nacional, en reemplazo del señor Ricardo J. Alfaro a quien le ha sido aceptada la renuncia de dicho puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintidós de Agosto de mil novecientos once.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario de Instrucción Pública.

A. PRECIADO.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Panamá, 16 de Agosto de 1911.

Señor don C. C. Arosemena,

Secretario de Estado en el Departamento de Fomento,

E. S. D.

Señor:

Suplico de Usía muy respetuosamente se digne disponer que en la oficina a su muy digno cargo se haga el registro de la Marca de Fábrica número D 4160 de propiedad de la asociación que gira bajo la razón social de DAINLER MOTOREN GESELSCHAFT, en Unterfuerbach, Stuttgart, Alemania. La marca consiste en la palabra MERCEDES y se aplica sobre la mercancía y su embalaje.

La marca de fábrica sirve para distinguir y amparar en el comercio los siguientes productos de la dicha razón social, a saber: motores de gas, motores de explosión, motores por combustión, motores por aire caliente, motores de viento, motores por fuerza de muelle, electromotores, piezas y armaduras para motores, principalmente: bastidores fundamentales, armaduras, cilindros, émbolos, piezas de dirección, palancas reguladoras, palancas de mano, palancas de pie, palancas de ajuste, palancas de guía,

bielas, ejes, árboles, excéntricos, discos de leva, ruedas, discos, tornillos, tuercas, claveros, engranajes, tornillos de cadena, cojinetes para ejes, cerros dentados, cojinetes de bola, válvulas, grifos, chapuletas, tapas, estopaje, gasificadores, carburadores, pulverizadores, irrigadores, flotadores, disposiciones flotadoras, mecanismos de regulación, disposiciones de intercalación, infladores, baterías de inflamación, condensadores, acumuladores, bujías de inflamación, palancas de inflamación, bobinas de inducción, inductores, magnetos, electroimanes, voltímetros, amperímetros, dinamos, engrasadores, aparatos de engrase central, aceites, botes de engrase, depósitos de gas, depósitos de gasolina, cajas de escape, silenciosos. Vehículos de todas clases y sus partes constitutivas, principalmente: automóviles, velocípedos, triciclos, trineos con motor, vehículos flotantes, aerostatos, bombas, jeringas, tubos de solda, hidrógenos, engranajes de disco, cambio de velocidades, mecanismo de reversión, acoplamientos, frenos, apoyos para automóviles y velocípedos, tornos, piezas de engranaje, capachos para motor, guías, espigas, muelles, cubos, ruedas metálicas, ruedas elásticas, llantas, radios de rueda, radios de rueda elásticos, bandajes, bandajes de goma, neumáticos, ruedas para hielo, bombas de aire, mangas de agua, bombas de agua, bombas para hielo, paletas para hielo, dispositivos de circulación para agua y vapor, condensadores, aparatos refrigeradores, serpentines refrigeradores, enfriadores de columna, enfriadores de sifón, bastidores de coche, cajas de coche, crucetas, cajas de protección, cajas de herméticas, techos de protección, toldos, flechas de campaña, cubre-polvos, guardavientos, pantallos, guarda-polvos, guardas de coches, estribos, pedales, almohadillados, asientos, sillones, poleas, literas, porta-literas, lámparas, luces para señales, reflectores, aparatos de señalamiento, bocinas de señales, trompetas de señales, pilos de señales, cornetas, mangas de metal, mangas de goma, relojes, porta-relojes, contadores kilométricos, indicadores de pendientes, autojigs de campana, autojigs de teatro, guías de protección, además, herramientas óseas, destornilladores, llaves de tuercas, herramientas de montaje para neumáticos, mortillos, leoneras, cincelos, limas, fresas, sierras, remachadores, utensilios de medida, calibradores, calibradores, mortillos como leonera, petróleo, derivados de petróleo, espíritu para quemar, derivados de espíritu, materiales de engrase, empaquetadura, masilla, aceites, astosto, goma, enseres, materiales textiles, lanas, barbas, aprestos para cueros, prendas de vestir ó sean: Sombreros, caperuzas americanas, chalecos, abrigos, capas de goma, trajes de piel, pelotas, cuellos, botas, zapatos, volantes, guardapolvos, rodilleras, blusas, cubre-pies, calienta-pies, botes para caloríferos, cubre orejas, gorras, preparados y productos químicos farmacéuticos, empujones, ventajitas, cajas de cronómetros, hilas, instrumentos, aparatos, aparatos y utensilios quirúrgicos.

La asociación propietaria de la marca cuyo registro se solicita se reserva expresamente el derecho de usarla en todos los colores y tamaños y de introducir variaciones en las diferentes partes esenciales sin que en nada se afecte su carácter distintivo, y que es como se ha dicho, la palabra MERCEDES.

Al presente me permito acompañar los siguientes documentos:

Compromiso de que la marca de fábrica ha sido registrada en Alemania, país de su origen.

Compromiso de que se han pagado los derechos fiscales, y el valor de la publicación de esta solicitud en la "Gaceta Oficial".

Tres facsimiles de la marca de fábrica, un cliché;...

El poder que me faculta para actuar en este asunto.

Mercédès

En la ciudad de Colón, á cinco días del mes de Agosto de mil novecientos once, el Señor Gobernador de la Provincia en asocio del infrascrito Secretario y del Sr. Fiscal del Circuito, se trasladó al Juzgado 1º del Circuito de Colón, con el objeto de practicar la visita de ley, correspondiente al mes de Julio próximo pasado, acto seguido, se dió principio á la visita de la manera siguiente:

Quedan pendientes en el mes anterior..... 201
Entregados en el mes.... 40

Suman..... 241
Salidos en el mes..... 28

Quedan..... 213

Que se descomponen así:

En la Corte..... 30
En curso..... 99
Paralizados por falta de papel..... 24
Paralizados por falta de gestión..... 15
En suspenso por no haber prestado fianza de costas..... 8
Para notificar un auto..... 11
En comisión..... 11
En traslado..... 6
Al Despacho del Juez..... 7
En poder del Juez 1º..... 1
Suplente..... 1
Abierto á pruebas..... 1

TRABAJO EJECUTADOS EN JULIO DE 1911

Autos interlocutorios..... 21
Autos de 2ª instancia..... 3
Autos de sustanciación..... 376
Notificaciones..... 468
Edictos..... 19
Demandas copiadas..... 5
Poderes copiados..... 11
Conferencia amigable..... 1
Boletas de comparendo..... 16
Declaraciones recibidas..... 12
Despachos librados..... 1
Absolución de posesiones..... 2
Registro de Sociedades de Comercio..... 7
Libros de Comercio rubricados..... 5
Diligencias de nombramientos de Jueces Municipales..... 1
Notas dirigidas por el Juez..... 64
Desgloses..... 2

Se hace constar que el Secretario del Juzgado presentó á tiempo de la visita la Relación de los negocios civiles cursados en el mes de Julio último, en el referido Despacho.

Para constancia se extiende y firma esta diligencia.

El Gobernador de la Provincia,

G. DE OBALDIA J.

El Juez Primero del Circuito,

MANUEL S. JOLY.

El Fiscal del Circuito,

FELIPE RODRÍGUEZ C.

El Secretario del Juzgado,

Azael González.

El Secretario de la Gobernación,

B. Palma.

AVISOS.

AVISO

Por estar cumplidas las disposiciones legales vigentes sobre venta de terrenos Municipales, y en virtud de Resolución aprobada por el Honorable Concejo Municipal en su sesión del 12 de Junio próximo pasado, en el local de la Tesorería Municipal, se rematarán en licitación pública el día 20 de Octubre del corriente año, los lotes que á continuación se detallan:

Lote número 1. Sitado en la Calle 12 Oeste, Barrio de Santa Ana de esta ciudad, con las siguientes dimensiones: Por el Norte, veinte metros cincuenta centímetros en diferentes direcciones así: once metros cincuenta centímetros, once metros diez centímetros y tres metros noventa centímetros; por el Sur, diez y siete metros treinta centímetros; por el Este, seis metros treinta centímetros y por el Oeste, siete metros setenta centímetros. Tiene por linderos los siguientes: por el Norte, terreno Municipal, ocupado por John Hudson y la Calle de Salvador Durán; por el Sur, propiedad de Manuel Ramírez M.; por el Este, propiedad de José Vázquez; y por el Oeste, la Calle 12 Oeste. La superficie de este terreno es de ciento sesenta y dos metros treinta centímetros cuadrados, y ha sido avaluado judicialmente á siete balboas cincuenta centavos cada metro.

Lote número 2. Sitado en la Calle 12 Oeste, Barrio de Santa Ana de esta ciudad, con una superficie de cuarenta y seis metros sesenta centímetros cuadrados así: por el Norte, siete metros cincuenta centímetros; por el Sur, once metros cincuenta centímetros; por el Este, tres metros sesenta centímetros y por el Oeste, cinco metros veinte centímetros. Sus linderos son: por el Norte, la Calle de Salvador Durán; por el Sur, terreno Municipal descripto anteriormente; por el Este, la misma Calle de Salvador Durán; y por el Oeste, la "Calle 12 Oeste". Este terreno ha sido avaluado judicialmente á (R. \$100) cinco balboas cada metro cuadrado.

Lote número 3. Paja de terreno Municipal, ocupada por la señora Laura M. de Lombardo, situada entre las Calles 13 Oeste y la Avenida "A", con las si-

guientes dimensiones: por el Norte y Sur, veinte y cinco metros; por el Este, un metro treinta centímetros; y por el Oeste, dos metros treinta centímetros. Tiene por linderos los siguientes: por el Norte la Avenida "A"; por el Sur, propiedad de la señora Laura de Lombardo; por el Este, propiedad del señor Santos Pérez; y por el Oeste, la Calle 13 Oeste. Tiene una superficie de cuarenta y tres metros sesenta y cinco centímetros cuadrados y ha sido avaluado judicialmente en TRESCIENTOS VEINTE Y OCHO BALBOAS CIENTO VEINTE Y CINCO MILESIMOS.

Todos los días hábiles se pueden consultar en la Tesorería Municipal, los planos de estos terrenos.

Para ser postor admisible se necesita consignar previamente el 3 ó 5 del capital del lote que se quiera rematar, cuya suma ingresará al Tesoro Municipal, caso de que el rematista no consiga el valor de lo rematado antes de las veinte y cuatro horas siguientes á la adjudicación ó que desistiere del remate.

No será postura admisible la que no cubra el avalúo de cada lote.

Las ofertas verbales ó escritas, acompañadas del recibo en que conste haber hecho el depósito respectivo, se recibirán hasta las dos de la tarde del día señalado para la licitación, á cuya hora empezarán la pujas y repujas verbales, las que se cerrarán á las cuatro, siendo adjudicados los lotes á quien ofrezca mayor suma por ellos.

Al H. Concejo Municipal corresponde hacer la adjudicación definitiva del acto de remate.

Panamá, Agosto 21 de 1911.

El Tesorero Municipal,

Benito J. Calvo.

El Alcalde del Distrito

HACE SABER:

Que de conformidad con el Art. 683 del Código de Policía se ha presentado en esta fecha á este Despacho el señor César Fernández, denunciando como bien vacante un dueño, conocido, un novillo lusco de segunda falla marcado con dos ferros así: *L L*. Dicho animal ha sido depositado en poder del mismo denunciante y en tanto se presente á esta Alcaldía quien se crea dueño de esa especie se fija aviso en lugar público de la oficina y en la Gaceta Oficial, transcurridos los cuales se rematará en subasta pública al mejor postor.

Penonomé, Agosto 14 de 1911.

El Alcalde,

Domingo Cañizales.

El Secretario,

Benito Hernández B.

3 v. 3.

El infrascrito ALCALDE del DISTRITO

HACE SABER

Que de conformidad con el artículo 683 del Código de Policía se ha presentado en esta fecha el señor Agustín Grimaldo, denunciando como bien vacante ó sin dueño conocido, un novillo que se encontraba en los llanos de Riogrande marcado á fuego así: *L V S. P.* Dicho semoviente ha sido presentado por el denunciante y

se encuentra depositado en poder del señor Damián Carles y en cumplimiento á lo dispuesto en el Artículo 684 del mismo Código, se dispone fijar el presente aviso en lugar público de esta oficina, y en el periódico Oficial por el término de 30 días contados desde hoy, para los que se crean con derecho á la especie se apersonen á este Despacho á hacerlo valer, ó de no se venderá en almoneda pública al mejor postor.

Penonomé, Agosto 11 de 1911.

El Alcalde,

Domingo Cañizales.

El Secretario,

Benito Hernández B.

3 v. 3.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce,

Al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Candelario López, ha sido depositado un toro de segunda buena, color amarillo liso, cuernos despuados, chingo, marcado á fuego así:

A

y con la señal de sangre de horqueta en ambas orejas. El hierro lo tiene colocado sobre el anca derecha.

Este semoviente ha sido denunciado como vacante por Ruperto Trión L., quien lo encontró sin dueño conocido en los llanos del Corregimiento de Posir.

De acuerdo con el artículo 684 del Código de Policía, se fija el presente aviso en lugar público de esta oficina hoy treinta y uno del mes de Mayo de mil novecientos once, enviando copia de dicho aviso á la Gobernación para su publicación en la "Gaceta Oficial"; y á la vez se cita llana y expresa al dueño ó interesado para que en el término de treinta días se presente á reclamarlo; vencido este plazo se rematará en subasta pública por el empleado Municipal de Hacienda del Distrito.

Aguadulce, Mayo 31 de 1911.

El Alcalde,

E. Pedreschi.

El Secretario,

Mariano Prados.

3 v. 3.

AVISO OFICIAL.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto número 25 del presente mes, con autorización expresa del Consejo de Gobierno, se ha prorrogado por dos meses ó sea hasta el treinta y uno de Agosto del presente año, la fecha para la licitación del contrato del Ferrocarril de Panamá á David.

Las condiciones de la licitación serán las mismas ya anunciadas.

En la Secretaría de Fomento y en los Consulados de Panamá en New York, París, New Orleans, San Francisco, Hamburgo, Londres, Bruselas, Berlín, Ginebra y Chicago, pueden obtenerse los planos, especificaciones y pliegos de argos para la licitación.

Panamá, Mayo 24 de 1911.

El Secretario de Fomento,

J. C. ARCEMENA.

Transmiso en el Oficio de Fomento